



Unidad para
las Víctimas

04304

22 NOV 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución número 00974 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante LA UNIDAD, fue creada mediante la Ley 1448 de 2011 y cuya función principal es coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Que la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, prorrogó la Ley 1448 de 2011 hasta el año 2031, ampliando en términos de tiempo las funciones y entidades que componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
3. Que en desarrollo de la norma anterior, mediante el Decreto 4802 de 2011 se estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social, la cual tiene como objetivo la Coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.
4. Que la Reparación Colectiva está orientada al reconocimiento y la dignificación de las organizaciones sociales y políticas, grupos y comunidades que han sufrido un daño colectivo; buscando la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana, la reconstrucción del tejido social, así como la recuperación y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho. En la fase de implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, las medidas de reparación acordadas deben ser implementadas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad que señala la Ley 1448 de 2011. La dimensión de afectación al territorio, los cambios negativos en las formas de relacionamiento al interior del sujeto colectivo y con terceros, la pérdida de frecuencia o eliminación de prácticas colectivas, o los procesos de estigmatización que tuvieron lugar en los sujetos colectivos, como

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

consecuencia del conflicto armado, conllevan a que el Estado deba establecer mecanismos y estrategias de implementación de medidas de reparación que permitan, más allá de la acción de reparación puntual, generar procesos de fortalecimiento y así fomentar procesos de autogestión sostenibles, lo que redundará en la generación de confianza en el Estado.

- 5.** Que en las afectaciones sufridas como consecuencia del conflicto armado, en las diferentes comunidades se evidencia la desestructuración de su plan de etnodesarrollo, a causa del conflicto armado se dieron afectaciones graves a los espacios comunitarios tales como escuelas, iglesias, juntas de acción comunal, entre otras, en las que además de la función propia, las comunidades usaban para reunirse, realizar fiestas, actividades culturales, recreativas, organizativas y en general llevar a cabo diálogos sobre proyectos en pro de la comunidad, estos sitios eran referentes en las comunidades donde encontrarse culturalmente; por lo tanto, la afectación de las estructuras, mobiliario, equipos y dotaciones en general, conllevó a que las comunidades no contaran con la posibilidad de continuar desarrollando actividades propias de sus usos y costumbres y de su autonomía organizativa, ejes centrales del proyecto colectivo de cada una.
- 6.** Que con la influencia de los grupos armados, y la pérdida de las dotaciones en las escuelas, la juventud se vio afectada, fomentando la desintegración familiar y el individualismo, creando en la población un cambio en su pensamiento donde la violencia predomina sobre los valores inculcados tradicionalmente. Así mismo, en las comunidades se presentaron serios debilitamientos de las estructuras sociales, siendo el desplazamiento forzado uno de los factores predominantes, lo cual generó detrimento en la educación infantil y juvenil, toda vez que las estructuras físicas de algunas de las escuelas fueron deterioradas en el marco del conflicto, y debido al mismo confinamiento los jóvenes no podían acceder a las actividades académicas.
- 7.** Que la pertinencia de las entregas de dotaciones de equipos de audio y video, se evidencia en la recuperación de escenarios importantes y significativos en el plan de etnodesarrollo de cada una de las comunidades focalizadas, lo cual requiere de acciones efectivas de las respectivas dotaciones, que eleven la capacidad de los colectivos en su estructura política organizativa, con un sentido de implementación comunitario tales como: la adecuación y dotación de centros comunitarios, instituciones educativas, juntas de acción comunal, entre otras, una acción que incide de manera directa en el fortalecimiento de la identidad del colectivo y para sus efectos de su proyecto colectivo, fortalecer los espacios de encuentros

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

que la comunidad tenía para sus ratos de esparcimiento, así como los espacios culturales, comunicativos y folclóricos de cada una de las comunidades.

- 8.** Que para el año 2024, la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva; en el marco de su deber misional, identificó 48 acciones de las medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas con carácter colectivo que se encuentran en 38 Planes de Reparación Colectiva.
- 9.** Que en virtud de lo señalado y atendiendo a las necesidades de las comunidades a las cuales se dirige esta contratación, se han identificado conforme los SRC los bienes e insumos requeridos por tales comunidades y actores los cuales se encuentran descritos de manera puntual en el estudio previo.
- 10.** Que dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando que a la fecha **NO** hay un Acuerdo Marco de Precios vigente en el que se relacionen elementos y equipos de audio y video requeridos.
- 11.** Que conforme lo anterior y dado que el servicio objeto de contratación, obedece a servicios de las características técnicas y uniformes, se considera procedente la celebración del contrato a través de un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
- 12.** Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.
- 13.** Que el proceso fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Contratación No. 30 del 17 octubre de 2024.
- 14.** Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 17 de octubre de 2024 en la página web del -Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

- 15.** Que durante el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, esto es hasta el 24 de octubre de 2024 a las 5:00 pm horas, se recibió observación por parte del oferente INNVECTOR SAS.
- 16.** Que, a la misma se le dio respuesta en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el 29 de octubre de 2024, tal como lo dispone el cronograma.
- 17.** Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- 18.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad ordenó mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024.,a través de la Resolución No. 04007 del 29 de octubre de 2024.
- 19.** Que se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones por parte de FF Soluciones SA dentro del término fijado por la entidad hasta el 1 de noviembre de 2024 y a su vez de manera extemporánea por parte de AXXON SAS el día 7 de noviembre de 2024.
- 20.** Que en atención a las observaciones presentadas se dio respuesta a las mismas mediante documentos publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los días 6 y 7 de noviembre de 2024.
- 21.** Que en atención a la primera observación presentada se expidió Adenda No 01 el 6 de noviembre de 2024.
- 22.** Que el 8 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el cierre y presentación de ofertas, encontrándose 7 ofertas presentadas por: FF SOLUCIONES S.A., ANDINA DE LICITACIONES S.A.S, INNVECTOR SAS, COMERCIALIZADORA SERLE.COM, UNION TEMPORAL INTEGRACIÓN UARIV 2024, PROXEL Y ANDIOFI 2024.
- 23.** Que el 8 de noviembre de 2024, se designaron los integrantes del Comité Evaluador quienes adelantaron la validación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

24. Que el día 14 de noviembre de 2024, se procedió a publicar el informe preliminar de índole jurídico, financiero y técnico, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el siguiente resultado:

"(...) Teniendo en cuenta los informes de verificación preliminar corresponde emitir el presente consolidado preliminar de verificación de Requisitos habilitantes:

PROponentes	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PRELIMINAR
FF SOLUCIONES S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
ANDINA DE LICITACIONES S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
INNVECTOR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMERCIALIZADORA SERLE.COM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UTINTEGRACION UARIV 2024	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
PROXEL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
ANDIOFI 2024 UT	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

25. Que dentro del término previsto entre el 14 de noviembre al 19 de noviembre hasta las 17:00 para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes, se recibió observación por parte del Proponente Comercializadora Serle.com a la cual se le da respuesta y se publica en la plataforma SECOP II el día 21 de noviembre de 2024.

26. Que durante el plazo establecido en el cronograma se corrió traslado para las subsanaciones, en tal sentido se recibieron subsanaciones por parte de: FF SOLUCIONES SA, UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN UARIV 2024, ANDIOFI 2024 UT Y PROXEL, las cuales una vez revisadas y analizadas por parte del comité evaluador se determinó el siguiente consolidado final de verificación de Requisitos Habilitantes:

PROponentes	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	DEFINITIVO
FF SOLUCIONES S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ANDINA DE LICITACIONES S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
INNVECTOR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

COMERCIALIZADORA SERLE.COM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UTINTEGRACION UARIV 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
PROXEL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ANDIOFI 2024 UT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

- 27.** Que el informe relacionado en el numeral anterior, fue publicado en la plataforma Secop II el día 21 de noviembre de 2024, previo a la apertura de sobres económicos de la subasta que se llevó a cabo el mismo día a las 10:00 am.
- 28.** Que realizada la apertura de sobres económicos y hechas las revisiones y validaciones pertinentes por parte del Equipo Evaluador, componente Económico se determinó que los 6 proponentes habilitados en el consolidado final de habilitantes cumplieron con los criterios establecidos en el pliego de condiciones tanto sus precios unitarios como su propuesta económica, encontrándose así habilitados para la subasta.
- 29.** Que mediante mensaje público, se informó a los proponentes quienes podrían participar en el evento de subasta a llevarse a cabo el día 21 de noviembre de 2024 a las 2: 00pm junto con el el Protocolo de la misma.

Referencia interna: UARIV-SI-005-2024 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: Adquisición y entrega de elementos y equipos de audio y video para el cumplimiento de medidas y acciones contenidas en los Planes

De: UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Usuario: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ PEÑA

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (21/11/2024 13:50:29(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: JECC INGENIERIA; AXION SAS; ANDIOFI 2024; UNION TEMPORAL INTEGRACION UARIV 2024; ANDINA DE LICITACIONES S.A.S; CULTURIZAR SAS; GNSAS; C I WARRIORS COMPANY SAS; SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S; FRICON SOLUCIONES SAS; TELEUCUCUTA S.A.S; EL MUNDO ES TUYO S.A.S; FF SOLUCIONES S.A; Talento Comercializadora S.A; OFIBOD SAS; INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES SAS; PROXEL COLOMBIA SAS; INGRACOL S.A.S; TECNOPHONE COLOMBIA SAS; SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META SAS; HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA; SUMIMAS S.A.S; SECVIDEO; LA CURACAO; INVECTOR SAS; VEEDURIA COVEENGEP; COMERCIALIZADORA SERLE.COM ; MERGE SAS; AUDIO DAZ PA. SYSTEM S.A.S; QUANTYC SAS;

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7205763

Tipo de mensaje: General

Asunto: Información Evento de Subasta

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	AVISO SUBASTA.pdf	AVISO SUBASTA.pdf	Detalle
	protocolo fin.pdf	protocolo fin.pdf	Detalle
	Exportar todos		

- 30.** Que siendo la fecha y hora se dio inicio al evento de subasta en la Plataforma Secop II, el cual una vez culminado el tiempo establecido para la misma esto es una (1) hora, arrojó el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

Ahorro de Valor Inicial (2.400.506.080,00 COP)	2.305.446.031,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	95.060.049,00 COP
	3.96%

Resumen de los Lances

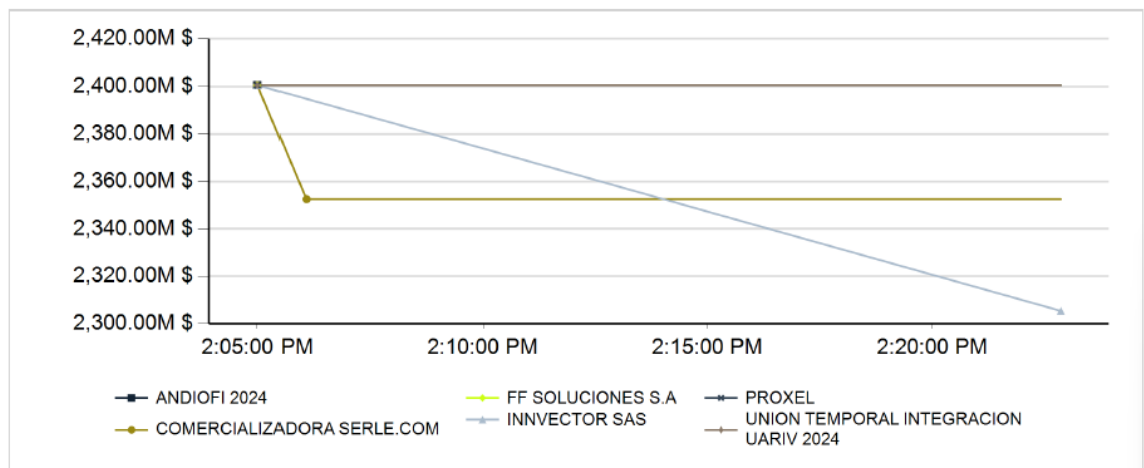
Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
COMERCIALIZADORA SERLE.COM		1
INNVECTOR SAS		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INNVECTOR SAS	2.305.446.031,00 COP	2.305.446.031,00 COP	3.96%	1

2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	2.352.495.950,00 COP	2.352.495.950,00 COP	2%	1
---	----------------------------	----------------------	----------------------	----	---

Evolución de los Lances por Proveedor



31. Que posterior al desarrollo del evento de la subasta y al realizar el informe por parte del equipo Evaluador, se evidenció que:

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

"En atención a la información de la subasta realizada en el proceso No. UARIV-SI-005-2024 según objeto: Adquisición y entrega de elementos y equipos de audio y video para el cumplimiento de medidas y acciones contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

La Ley 80 de 1993 establece dentro de los principios de la contratación estatal el de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad como rectores en los procesos de contratación pública. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política subraya que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

*Estos principios se aplican en todas las etapas de los procesos contractuales las cuales son **perentorias y preclusivas**, lo que significa que cada uno debe cumplirse en el orden y etapa establecido.*

*Dicho lo anterior, y habiendo terminado el evento de subasta se validó por parte de la entidad encontrando que el valor que tomó el sistema para desarrollar dicho evento no correspondió al menor valor ofertado en el **FORMATO 9 OFERTA ECONOMICA AUDIO Y VIDEO 2024** así como en el acápite de oferta económica establecido en el pliego de condiciones, por el contrario, tomó el contemplado en la lista de Precios del cuestionario electrónico.*

Ahora bien, en la revisión se encontró que al momento de desarrollarse el evento de subasta por un error involuntario en la configuración electrónica de la subasta el precio de arranque no correspondió al menor valor ofrecido por los proponentes en la oferta económica, por el contrario, se fijó en el segundo menor valor.

Así las cosas, con tal situación se desarrolló el evento de subasta en el cual conforme a la evaluación citada en párrafos anteriores y el aviso publicado, los 6 participantes habilitados tuvieron la misma oportunidad de participar activante en los lances de la subasta, así como, enviar observaciones en el desarrollo de la misma.

En consecuencia, pese al yerro presentado en cuanto al valor de arranque, el valor final obtenido con el desarrollo del evento de subasta inversa, estuvo por debajo del menor valor del formato de oferta económica, como se indica en el siguiente cuadro:

	SUBASTA		
POE	\$ 2.407.773.307,00	DESCUENTO OBTENIDO FINAL	%
Valor de Arranque	\$ 2.400.506.080,00	\$95.060.049	3.96%,

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

*Teniendo en cuenta la situación expuesta y la validación adelantada es procedente establecer que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las Leyes 1150 de 2007 y 80 de 1993, es procedente indicar que la subasta inversa es un mecanismo diseñado para promover la eficiencia económica en los procesos de contratación. Este procedimiento debe garantizar la **selección objetiva** del contratista y la transparencia en las decisiones, permitiendo la participación de todos los oferentes habilitados, quienes deben cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, situación que se cumplió en el presente proceso.*

Sobre este particular, conviene traer a colación, las instancias o etapas propias del proceso, a saber:

- **Publicación de estudios previos y sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones:** *con el cual se garantiza la publicidad y transparencia al informar públicamente sobre las exigencias de la Entidad para poder participar en el proceso y que los interesados puedan presentar sus observaciones respecto de dichas condiciones.*
- **Publicación del pliego de condiciones definitivo con sus anexos y del acto administrativo de apertura:** *se da cuenta de la voluntad de la Entidad de dar inicio oficial al proceso de selección y convoca a los interesados a pronunciarse sobre sus términos, lo cual puede dar lugar a las adendas que los modifiquen.*
- **Verificación técnica, financiera y jurídica:** *Asegura que solo participen aquellos que cumplen con las exigencias mínimas, promoviendo la selección objetiva y la igualdad, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.*
- **Publicación del informe de evaluación:** *Con el cual se le da a conocer a los participantes el resultado de la verificación que la entidad, a través de su comité evaluador, ha realizado de las propuestas presentadas, determinando así quiénes pueden participar del evento de subasta.*
- **Inicio de la subasta:** *Instancia final en la cual, luego de la apertura de las ofertas económicas y su verificación aritmética, se determina por parte del comité evaluador quienes están habilitados para el evento de subasta; a su vez se pública Aviso informando los proponentes que pueden participar en el evento de subasta.*

*Todas las etapas descritas se cumplieron en el devenir del proceso No. **UARIV-SI-005-2024**.*

En términos de jurisprudencia, el Consejo de Estado ha resaltado que las decisiones tomadas en procesos de contratación pública deben ser claras,

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

objetivas y estar debidamente motivadas, evitando interpretaciones discrecionales que puedan perjudicar a los oferentes. En este sentido, algunas reglas jurisprudenciales relevantes incluyen:

El cumplimiento de los requisitos de habilitación técnica, financiera y jurídica debe ser analizado de manera estricta durante la etapa de evaluación. La jurisprudencia ha señalado que la inobservancia de estas reglas puede conllevar la nulidad del acto administrativo de adjudicación (Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, 2006).

El Consejo de Estado ha establecido que la publicidad es esencial para garantizar la igualdad de condiciones y evitar arbitrariedades. En el caso de la subasta UARIV-SI-005-2024, el aviso público de los proveedores habilitados para participar en la subasta, cumple con este principio, siempre que fue oportuno y accesible a todos los interesados (Sentencia C-892 de 2001).

Selección objetiva

La jurisprudencia ha enfatizado que la oferta seleccionada debe ser la que mejor cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, sin que medie preferencia subjetiva (Consejo de Estado, Sección Tercera, 2013).

El proceso UARIV-SI-005-2024, conforme a lo descrito, acató los postulados superiores, ya que:

- La verificación de las propuestas y el resultado de habilitación de las mismas se realizaron ciñéndose a las reglas previstas en el pliego de condiciones y las normas legales vigentes.*
- La publicación de los documentos, mensajes, respuestas y demás aspectos necesarios para el desarrollo del presente proceso en el SECOP II garantizaron acceso oportuno a la información por parte de los proponentes y ciudadanía en general.*
- El desarrollo de la subasta se adecuó a las reglas técnicas de la plataforma SECOP II.*

Finalmente, se reitera la necesidad de la entidad de atender los servicios que el área solicitante estableció y con los cuales se desarrolló el proceso contractual, contribuyendo de manera eficiente a la reparación de las víctimas del conflicto armado que se beneficiaran con la entrega de los elementos relacionados.

*Por las razones expuestas anteriormente, el Comité Evaluador avala el resultado final del evento de subasta y recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso No. **UARIV-SI-005-2024** al oferente **INNVECTOR SAS** identificado con NIT. 900.235.103-4 quien se ubicó en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el resultado del evento de subasta*

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

estableciendo su oferta económica en la suma de \$2.305.446.031,00. Es preciso indicar que el valor del contrato a suscribir corresponde al valor total del presupuesto conforme con lo señalado en el numeral 5.4 del pliego de condiciones."

- 32.** Que durante el proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los Informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- 33.** Que en virtud de lo anterior, el Comité verificador y evaluador del proceso le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de Selección abreviada -Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024 al proponente **INVECTOR SAS** identificado con NIT. 900.235.103-4, representada legalmente por la señora **XIOMARA ANGELICA CASTRO SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.702.913 quien se ubicó en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el resultado del evento de subasta estableciendo su oferta económica en la suma de \$2.305.446.031,00. Es preciso indicar que el valor del contrato a suscribir corresponde al valor total del presupuesto conforme con lo señalado en el numeral 5.4 del pliego de condiciones.
- 34.** Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024, cuyo objeto es: "Adquisición y entrega de elementos y equipos de audio y video para el cumplimiento de medidas y acciones contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva.", al proponente **INVECTOR SAS** identificado con NIT. 900.235.103-4, representada legalmente por la señora **XIOMARA ANGELICA CASTRO SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.702.913 por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.407.773.307)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos conforme con lo indicado en el Numeral 33 del presente documento.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. UARIV-SI-005-2024"

Este valor se encuentra soportado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
209924 del 16 de septiembre de 2024	RUBRO C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	\$2.181.308.161,00
	RUBRO C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	\$ 226.465.146.00

ARTÍCULO 2º. Notificar electrónicamente a la señora **XIOMARA ANGELICA CASTRO SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.702.913, Representante Legal de **INVECTOR SAS** identificado con NIT. 900.235.103-4, el contenido de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

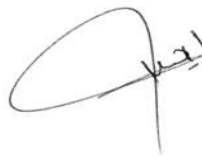
ARTÍCULO 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. De conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.


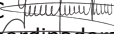
ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JUAN GUILLERMO HOYOS PÉREZ
Secretario General

Proyectó: Johanna Medina – Abogada GGC 
Revisó: Yordi Jacobo Real S.– Abogado GGC 
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora 